

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS TRANSITORIAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA JUDICIAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación. Uno de los ejes centrales de la reforma fue la implementación de un auténtico servicio de Carrera Judicial, basado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género.

SEGUNDO. El 7 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció que el acceso y promoción en la Carrera Judicial será exclusivamente mediante concursos de oposición o evaluaciones.

TERCERO. El 3 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

Con el propósito de que la integración de los órganos jurisdiccionales responda exclusivamente al mérito de las personas vencedoras en los concursos de oposición y se garantice su integración paritaria en cada categoría, en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial se instrumentó el sistema de Listas de acceso y promoción en la Carrera Judicial, mediante el que las y los titulares de órganos jurisdiccionales cubrirán las vacantes del personal a su cargo, de entre quienes figuren en el diez por ciento superior de las listas de personas vencedoras.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Consideraciones normativas de las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial. De conformidad con el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, las Listas de acceso y promoción en la Carrera Judicial entrarán en vigor de forma gradual y escalonada.

En esa misma disposición transitoria se estableció que, en un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, y durante todo el año 2022, se integrarán listas nacionales con las personas que en los últimos tres años hayan acreditado los exámenes de aptitud o cursos básicos, con excepción de las personas Oficiales Judiciales. Durante ese periodo transitorio, las y los titulares de órganos jurisdiccionales podrán nombrar a cualquier persona que esté incluida en las listas sin que necesariamente figure en el diez por ciento más alto.

Ahora bien, en el artículo 60 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial se determinó que las listas nacionales serán integradas por categoría, en orden decreciente con los siguientes criterios:

- I. Fecha en la que presentó la evaluación final;
- II. Calificación final obtenida en la evaluación;
- III. Acción afirmativa de género;
- IV. Acción afirmativa de discapacidad; y
- V. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o experiencia profesional.

En este sentido, las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial comenzarán a operar el 14 de febrero de 2022 y, a partir de esa fecha, sólo podrán acceder a la categoría de Actuario o Actuaría y Secretaria o Secretario de Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado quienes figuren en ellas.

SEGUNDA. Aclaraciones normativas sobre las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial. El 9 de diciembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Pleno emitió la Circular 20/2021, en la que se dio cuenta del punto de acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con la aclaración de múltiples dudas sobre la interpretación del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

En la Circular se aclaró que, con la entrada en operación de las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial, por tratarse de un régimen transitorio, no se necesitará una habilitación distinta para ser Secretaria o Secretario de Juzgado de Distrito a Secretaria o Secretario de Tribunal Colegiado, sino que las personas que figuren en dicha lista podrán acceder a cualquiera de esas plazas.

También se explicó que, a partir de que inicie la operación de las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial, la selección se hará dentro del personal que integre las listas respectivas y no será aplicable la regla consistente en que sólo se puede otorgar nombramiento a las personas que figuren en el diez por ciento superior de éstas, por lo que bastará con que la persona aparezca en la lista respectiva para que, en caso de reunir los diversos requisitos legales, se le pueda otorgar el nombramiento correspondiente.

TERCERA. Lineamientos de operación del sistema de Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial. Con la finalidad de facilitar la implementación y operación de las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial para las categorías de Actuario o Actuaría y Secretaria o Secretario de Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado, y en apego al marco normativo señalado previamente, la Escuela Federal de Formación Judicial emite los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS TRANSITORIAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA JUDICIAL.

1. Objetivo. El objetivo de los Lineamientos es establecer las bases operativas para el correcto funcionamiento de las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial, para las categorías de Actuario o Actuaría y Secretaria o Secretario de Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado.

2. Definiciones. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. “Acuerdo General de Carrera Judicial”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.
- II. “Curso Básico de Secretarios y Secretarías”: Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios y Secretarías del Poder Judicial de la Federación.
- III. “Curso Básico de Actuarios y Actuarías”: Curso Básico de Formación y Preparación de Actuarios y Actuarías del Poder Judicial de la Federación.
- IV. “Discapacidad”: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- V. “Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial.
- VI. “Listas transitorias”: Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial, a las que se refiere el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio, fracción I, del Acuerdo General de Carrera Judicial.

3. Integración. Con fundamento en el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio, fracción I, del Acuerdo General de Carrera Judicial, las Listas transitorias de acceso y promoción en la Carrera Judicial se integrarán con las personas que, después del 4 de noviembre de 2018, hayan acreditado cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Examen de aptitud para la categoría de Secretario y Secretaria de Tribunal de Circuito o Juzgado de Distrito.
- II. Examen de aptitud para la categoría de Actuario y Actuaría del Poder Judicial de la Federación.
- III. Curso Básico de Secretarios y Secretarías.
- IV. Curso Básico de Actuarios y Actuarías, ciclo escolar 2021.

En el caso de la fracción IV, solamente se tomará en cuenta la acreditación correspondiente al ciclo escolar 2021, debido a que, con fundamento en la reforma al ahora abrogado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de las y los funcionarios judiciales, publicada el 27 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el Curso Básico de Actuarios y Actuarías se equipará al examen de aptitud a partir del 28 de noviembre de 2020. Antes de esa fecha, ese Curso Básico no se homologaba al examen de aptitud, así lo señalaban las mismas convocatorias y, de conformidad con la fracción IV del artículo 50 del Acuerdo General citado, antes de la reforma de 27 de noviembre de 2020, para poder ser designado Actuario o Actuaría se requería haber aprobado el examen de aptitud o de categoría superior.

Se integrará una Lista transitoria por cada categoría.

4. Contenido. Con fundamento en los artículos 58 y 60 del Acuerdo General de Carrera Judicial, las Listas transitorias contendrán la siguiente información de las personas acreditadas:

- I. Nombre;
- II. Fecha de evaluación;
- III. Calificación obtenida;
- IV. Género;
- V. Discapacidad;
- VI. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación;
- VII. Experiencia profesional;
- VIII. Preferencia de circuito;
- IX. Preferencia de ciudad;
- X. CV; y
- XI. Datos de contacto.

La información de las personas acreditadas se mostrará en una tabla y estará ordenada por columnas.

5. Implementación. Las Listas transitorias serán implementadas el 14 de febrero de 2022 y podrán ser consultadas a partir de esa fecha por las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

6. Ubicación y acceso. Las Listas transitorias serán publicadas en la página web de la Escuela Judicial, <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/>, en el apartado: Carrera Judicial / Listas de acceso y promoción en la Carrera Judicial.

Para acceder a las Listas transitorias, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación deberán identificarse con las mismas credenciales utilizadas para acceder a los sistemas del Consejo de la Judicatura Federal, es decir, con su número de expediente y la contraseña utilizada para el sistema de recibos de pago.

7. Aspectos generales del sistema de Listas transitorias. Las Listas transitorias se implementarán mediante un sistema interactivo, que facilite la búsqueda y permita la descarga de información relevante de las personas acreditadas.

- a) El sistema está desarrollado en una plataforma informática de la Escuela Judicial, a la que podrán acceder las personas designadas por el equipo de Procesos de Selección de la misma Escuela, así como las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.
- b) Para permitir identificar las preferencias de adscripción de las personas que integran las Listas transitorias o cualquier otro dato relevante, el sistema contará con filtros, de modo que, toda la información podrá sistematizarse de acuerdo con los parámetros elegidos por las y los titulares.
- c) El sistema no contará con una funcionalidad para realizar contrataciones. Simplemente es una fuente de consulta de la información de las personas acreditadas, para que las y los titulares, de así decidirlo, procedan a realizar la contratación mediante las vías correspondientes.
- d) Las Listas transitorias no recibirán actualizaciones. De modo que, las y los titulares deberán comunicarse con la persona acreditada que deseen contratar para saber si se encuentra disponible para su contratación.

8. Operación del sistema de Listas transitorias. El sistema de Listas transitorias funcionará durante todo el año 2022.

En caso de que se presente algún problema con el sistema, las y los titulares podrán comunicarse con la Escuela Judicial mediante el correo electrónico: listascarrera@correo.cjf.gob.mx.

9. Actualización de información de las personas que integrarán las Listas transitorias. Con el propósito de recabar y actualizar toda la información necesaria para la integración de las Listas transitorias, la Escuela Judicial convocó a las personas acreditadas para que actualizaran su información personal y profesional.

En caso de que las personas acreditadas no hayan actualizado su información dentro de los plazos establecidos en la convocatoria respectiva, las Listas transitorias únicamente mostrarán los datos con los que cuente la Escuela Judicial.

10. Dudas y cuestiones no previstas en estos Lineamientos. Para dudas relacionadas con la operación de las Listas transitorias, las y los interesados podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico listascarrera@correo.cjf.gob.mx.

Las circunstancias no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.